

ANEXO III (Artículo 2°)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACIÓN

<i>POSICIÓN ARANCELARIA NCM</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA</i>
7207.11.10	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.513 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7207.11.90	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.513 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7207.12.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.513 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7207.19.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.513 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7207.20.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.513 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.